Tunja, 09 de Diciembre de 2024

Señores

NOS INGENIERIA SAS
Nit 901498660-7
R.L JOSE RAMON SANCHEZ MORELO
C.C 1.067.938.813 de Montería
Tel. 3004615184
Tunja (Boyacá)

Asunto: Aceptación de Oferta invitación: SMC-AMT-0482024

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

CONTRATO NO	**1851 DE 2024**
FECHA:	09 de Diciembre de 2024
CLASE:	Contrato de Interventoría
OBJETO:	**FSP-200 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO: ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MICRO CUENTA AFERENTE AL CANAL GAITAN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA-DEPARTAMENTO DE BOYACA.**
CONTRATISTA	**NOS INGENIERIA SAS** **Nit 901498660-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**R.L JOSE RAMON SANCHEZ MORELO** **C.C 1.067.938.813 de Montería**
SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de este **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024** y se afectará el rubro **A.2.3.9.03.40.03.1400.05** denominado **Construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado urbano y rural del Municipio de Tunja – Proyectos de preinversion e inversión**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20243157** expedido por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de **Recursos propios**.
VALOR:	El valor del presente contrato se establece en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($39.930.994,56),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

FORMA DE PAGO:	**LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA,** sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, **LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, EFECTUARA MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE AVANCE DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DEL CUAL ES INTERVENTOR**. Para el trámite de los pagos el contratista debe presentar los siguientes documentos: **i)** Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso. La factura de venta debe ser presentada en original y copia, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. **ii)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo. **iii)** Constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente, de él y del personal a su cargo. cuando corresponda para el periodo cobrado, de acuerdo al avance de la obra. **iv)** Los demás documentos señalados por el supervisor para legalización de la cuenta de cobro. Para el último pago, además de los documentos anteriormente mencionados, el contratista deberá presentar, el informe definitivo de ejecución, el acta de recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato, y el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación y aprobación y están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al

	sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
PLAZO	El Contrato de Interventoría que bajo la modalidad de selección de mínima cuantía se pretende adjudicar, tendrá un **PLAZO CORRESPONDIENTE AL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO DE FSP-199 ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MICRO CUENTA AFERENTE AL CANAL GAITAN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA-DEPARTAMENTO DE BOYACA, Y SU LIQUIDACIÓN.** El plazo iniciara a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA** y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o la Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del MUNICIPIO deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. ESPECIFICACIONES ADICIONALES Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

a) Cumplir con el objeto del contrato.
b) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hay lugar a ello.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

2. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de las normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad Con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

3. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

4. JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015 menciona "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Por tanto, la entidad determina que teniendo en cuenta el valor de la contratación solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE RIESGOS	CUBRIMIENTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial cumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables, pago de multas a cargo del contratista.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Perjuicios derivados por el incumplimiento en el Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (03) años más.	
CALIDAD DEL SERVICIO	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia a partir del acta de recibo a satisfacción y cinco (05) años más	En términos del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato

			principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.

7. MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato.

8. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE TUNJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudios previos y del sector. b. complemento de la invitación. d. formularios. d. Certificado de Disponibilidad presupuestal. e. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.). f. informes de evaluación y demás información que se encuentre en la plataforma del SECOP II.

11. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía o póliza por parte de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja.

12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente – CCE, "Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio".

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

FIRMA ELETRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.